



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14241

Viernes 20 de Octubre de 2023 Edición Vespertina 41 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Irma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2023 - Ley IX N° 164 - Dto. N° 1243 - Apruébese en todos sus términos el «Acuerdo de Prórroga y Compromiso de Actividad e Inversiones - Lote Estancia La Escondida» 2-21

Año 2023 - Ley XI N° 79 - Dto. N° 1242 - Apruebase el «Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Provincia del Chubut y el Municipio de Puerto Madryn - Creación y Gobernanza del EcoCentro Pampa Azul» 22-40

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 41

| | |
|---------------------|--|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033 |
| | 9103 - Rawson - Chubut |

Sección Oficial

EDICIÓN VESPERTINA

LEYES PROVINCIALES

APRUEBESE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL «ACUERDO DE PRÓRROGA Y COMPROMISO DE ACTIVIDAD E INVERSIONES - LOTE ESTANCIA LA ESCONDIDA»

LEY IX N°164

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos el «Acuerdo de Prórroga y Compromiso de Actividad e Inversiones - Lote Estancia La Escondida», suscripto el día 25 de enero de 2023 entre la Provincia del Chubut, representada por el Esc. Mariano Ezequiel ARCIONI en su carácter de Gobernador; Colhue Huapi SA representada por los apoderados Sr. Alberto Dorado y la Sra. Griselda Teresa Pezzini y Pan American Energy SL Sucursal Argentina, representada por su apoderado, Sr. Alberto Danny Massacese; el que se encuentra protocolizado al Tomo 1, Folio 191 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 02 de febrero de 2023, que como Anexo A integra la presente Ley.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 1243
Rawson, 06 de Octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del «Acuerdo de Prórroga y Compromiso de Actividad e Inversiones - Lote Estancia La Escondida», suscripto el día 25 de enero de 2023 entre la Provincia del Chubut y Colhue Huapi SA y Pan American Energy SL Sucursal Argentina, protocolizado al Tomo 1, Folio 191, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 2 de febrero de 2023; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de septiembre de 2023, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: IX N° 164

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto de Ley N° 0.1223. |  | PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS 31 ENE 2023 RECEPTORIA N°6 | PROVINCIA DEL CHUBUT D.G.R. IMPUESTO DE SELLOS SUJETO A VERIFICACION TICKET N°: 21645165-01 FOLIO: 01/2023 FELTA PRESENT.: 31/01/2023 FIRMA: |
| ACUERDO DE PRÓRROGA Y COMPROMISO DE ACTIVIDAD E INVERSIONES - LOTE ESTANCIA LA ESCONDIDA | | | |

A los 25. días del mes de enero del año 2023, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, se reúnen el Señor Gobernador de la **PROVINCIA DEL CHUBUT**, Don Mariano Arcioni, en adelante la "PROVINCIA", por un lado; y por el otro, los señores apoderados de COLHUE HUAPI S.A. Don Alberto Dorado y Doña Griselda Teresa Pezzini, con domicilio en la calle Teniente Gral. J.D. Perón 328 Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el señor apoderado de PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA, Don Alberto Danny Massacese, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1180 Piso 11°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas como las "CONCESIONARIAS", convienen en celebrar el presente "**ACUERDO DE PRÓRROGA Y COMPROMISO DE ACTIVIDAD E INVERSIONES - LOTE ESTANCIA LA ESCONDIDA**", en adelante el "ACUERDO".

CONSIDERANDO

1. Que las CONCESIONARIAS son titulares de la concesión de explotación del Lote "ESTANCIA LA ESCONDIDA" en adelante la "CONCESIÓN" y de la concesión de transporte de petróleo crudo desde el área Estancia la Escondida hasta la Bateria Cerro Tortuga III, ubicadas en la PROVINCIA DEL CHUBUT, cuyos vencimientos operan el 13 de Febrero del año 2023.
2. Que las CONCESIONARIAS poseen los siguientes porcentajes de participación en la CONCESIÓN: COLHUE HUAPI S.A. el setenta y cinco por ciento (75%) y PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA el veinticinco por ciento (25%).
3. Que mediante Decisión Administrativa N° 91/98 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, se otorgó una Concesión de Explotación sobre el Lote "ESTANCIA LA ESCONDIDA", ubicado en el Área CGSJ-5 "Colhue Huapi" (Cuenca Golfo San Jorge), en la Provincia del Chubut, a la empresa CAPEX Sociedad Anónima.
4. Que la mencionada Decisión Administrativa autorizó a la empresa CAPEX SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de titular de la Concesión de Explotación de hidrocarburos sobre el lote "ESTANCIA LA ESCONDIDA", a ceder el setenta y cinco por ciento (75 %) de su participación en la misma en favor de COLHUE HUAPI SOCIEDAD ANONIMA y el veinticinco por ciento (25 %) restante de su participación en favor de OCCIDENTAL PETROLERA DE ARGENTINA LTD.
5. Que por Decreto Provincial N° 1190/14 se autorizó a OCCIDENTAL PETROLERA DE ARGENTINA LTD a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación sobre el lote "ESTANCIA LA ESCONDIDA" a favor de Pan American Energy LLC, Sucursal Argentina, hoy PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA.


 Dr. Erkuliano F. Chitalva
 Pro Secretario Letrado
 Asesoría General de Gobierno



6. Que mediante Decreto de la Provincia de Chubut N° 1306 de fecha 07 de septiembre de 2015 se otorga a las CONCESIONARIAS la titularidad de la concesión de transporte de petróleo crudo en los términos del artículo 28 y concordantes de la Ley N° 17.319 desde el área "ESTANCIA LA ESCONDIDA" ubicada en la provincia del Chubut hasta la Batería Cerro Tortuga III situada en la misma provincia.
7. Que las CONCESIONARIAS solicitaron a la PROVINCIA hacer uso del período de prórroga de la CONCESIÓN conforme lo establecen los artículos 35 de la Ley 17.319 y 46 de la Ley XVII – 102, y de acuerdo a artículo 41 de la Ley 17.319 la correspondiente prórroga de la concesión de transporte, con el objeto de dar continuidad al desarrollo del área concesionada y dar sustentabilidad en el largo plazo a las operaciones petroleras de la región.
8. Que el presente ACUERDO permite a las CONCESIONARIAS asumir las inversiones necesarias para la ejecución de los trabajos, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento, y la observancia de criterios que garanticen una conveniente conservación de reservas.
9. Que este esfuerzo es coadyuvante con el objetivo reiteradamente expresado por el Poder Ejecutivo Nacional de garantizar el desarrollo económico con equidad social, creación de empleo y el crecimiento equitativo y sustentable de la región.
10. Que el presente ACUERDO se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 124 párrafo segundo de la Constitución Nacional, en los Artículos 99 y 102 de la Constitución de la Provincia del Chubut, en la Ley Nacional 17.319 y sus modificatorias, en la Ley Nacional 26.197 y en la Ley XVII – 102 de la Provincia del Chubut.

En virtud de lo cual, las PARTES acuerdan:

Artículo 1: El Poder Ejecutivo de la PROVINCIA otorga a las CONCESIONARIAS (i) a partir del día 13 de febrero de 2023 la prórroga de la concesión de explotación del Lote "ESTANCIA LA ESCONDIDA" ubicada en el Área CGSJ-5 "Colhue Huapi" en la PROVINCIA DEL CHUBUT por el plazo de diez (10) años conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley 17.319 modificado por la Ley 27.007 en adelante la "PRÓRROGA", cuyos antecedentes, planos y descripción de medidas, linderos y coordenadas Gauss Kruger se indican en el ANEXO I del presente; (ii) a partir del día 13 de Febrero de 2023 la prórroga por el plazo de diez (10) años de la Concesión de Transporte de petróleo crudo otorgada por Decreto de la Provincia de Chubut N° 1306 del 07 de septiembre de 2015.

Artículo 2: Las CONCESIONARIAS se comprometen a ejecutar el plan de desarrollo que figura como ANEXO II y que será ejecutado a sola cuenta y riesgo de las CONCESIONARIAS.

Artículo 3: Para el caso que la PROVINCIA cree un programa de promoción para la industria hidrocarburífera, durante el plazo máximos de doce (12) meses contados desde el



inicio del periodo de prórroga de la CONCESIÓN, sus estableciere condiciones similares al Decreto provincial N° 278/2021 (Reducción de regalías para proyectos marginales), las CONCESIONARIAS se comprometen a llevar adelante el Plan de Desarrollo y Exploración que figura como ANEXO III que forma integrante del presente, el cual solamente será ejecutado previa aprobación de la Autoridad de Aplicación y otorgamiento de la reducción de regalías. La alícuota reducida de regalías no podrá ser menor al seis por ciento (6%).

Artículo 4: Adicionalmente a los compromisos asumidos en los **Artículos 2 y 3**, para este último caso siempre y cuando entre en vigencia la aplicación del referido **Artículo 3**, del presente ACUERDO:

4.1. Las CONCESIONARIAS reconocen a favor de la PROVINCIA, sujeto al cumplimiento previo de la condición establecida en el **Artículo 10**, el pago por una única vez de un Bono de Prórroga por la suma total de cuatrocientos mil dólares estadounidenses (U\$S 400.000), conforme lo establecido en el artículo 58 bis de la Ley 17.319, que será pagado en una (1) cuota a ser abonada dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento de la condición establecida en el **Artículo 10**, a través del depósito en la cuenta corriente bancaria que designe la PROVINCIA mediante notificación fehaciente de la Autoridad de Aplicación a las CONCESIONARIAS, efectuada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles de la fecha del plazo de pago.

4.2. Las CONCESIONARIAS reconocen a favor de la PROVINCIA, sujeto al cumplimiento previo de la condición establecida en el **Artículo 10**, a partir del mes de marzo de 2023 y conforme sus porcentajes de participación en la CONCESION o en su asociación, según corresponda, el pago del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable equivalente al tres por ciento (3%) del Valor Boca de Pozo, determinado según lo previsto en los Artículos 59 a 63 de la Ley 17.319 y sus normas reglamentarias y en los Arts. 16 y 69 a 73 de la Ley XVII – 102 y sus normas reglamentarias. Los respectivos pagos deberán ser efectuados por las CONCESIONARIAS a través del depósito en la cuenta bancaria de titularidad de la PROVINCIA que designe la PROVINCIA mediante notificación fehaciente de la Autoridad de Aplicación a la efectuada con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

4.3. Asimismo y con el objetivo de generar fuentes de trabajo perdurables y consolidar un mercado local y regional competitivo de empresas proveedoras de bienes, obras y servicios para la industria petrolera, las CONCESIONARIAS se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 17.319 y modificatorias, y la Ley XVII – 102 y sus decretos reglamentarios.

En ese sentido, las CONCESIONARIAS se comprometerán a realizar sus mejores esfuerzos para generar acciones con el fin de propender a que las proveedoras locales logren equivalencias en capacidad, responsabilidad, calidad y precio a proveedores extrazona. Para ello establecerán procesos que permitan incrementar su red de proveedores locales y regionales, sobre la base de contratos de mediano y largo plazo a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región. La PROVINCIA, a través de la Autoridad de Aplicación, analizará anualmente, conjuntamente con las CONCESIONARIAS y la Cámara



de Empresas de Servicios Petroleros de la Cuenca del Golfo San Jorge, la evolución de los niveles de contratación local y regional, las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. A tal efecto, a partir del cumplimiento de la condición establecida en el **Artículo 10** y durante el primer mes de vigencia del presente ACUERDO, las partes definirán los indicadores de gestión de los procesos arriba mencionados. Todo ello en el marco del normal desarrollo de las políticas de contratación de las CONCESIONARIAS.

Como parte de los procesos arriba referidos se desarrollarán actividades de apoyo que tendrán como objetivos propender al aumento de la competitividad de las empresas proveedoras locales a través del fortalecimiento empresarial, al logro de mejoras en sus procesos internos a través de la implementación de herramientas de gestión, a la potenciación de su inversión productiva, a la sustitución eficiente de importaciones y de bienes y servicios extrazona, y en general al crecimiento de las empresas proveedoras locales, mediante acciones de diagnóstico, capacitación, asesoramiento y seguimiento.

4.4. Las CONCESIONARIAS realizarán sus operaciones actuando de manera responsable bajo las leyes y normas que sean aplicables, en cuanto a desarrollo sustentable y protección y conservación del medio ambiente, cumpliendo con todas las resoluciones emanadas de la Autoridad de Aplicación en la Provincia del Chubut que se dicten en el marco de las leyes y normas aplicables, subsanando cualquier daño ambiental o actuando preventivamente ante cualquier amenaza de impacto negativo en el ambiente, de conformidad con las normas legales aplicables. El Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la PROVINCIA certificará fehacientemente la remediación de cualquier pasivo ambiental que ocurra. Las CONCESIONARIAS se comprometen a cumplir, durante el período de la PRÓRROGA, el Acta Acuerdo de Compromiso y Ejecución convenida entre el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable y Colhue Huapi S.A., en su carácter de operadora de la CONCESIÓN, agregada al presente como ANEXO IV que forma parte integrante del presente acuerdo.

4.5. Las CONCESIONARIAS formalizarán un acuerdo con los municipios de Comodoro Rivadavia y Sarmiento, a partir del cumplimiento de la condición establecida en el **Artículo 10**, de un plan de obras de infraestructura que tengan por objeto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, cuyo cumplimiento deberá acreditarse ante la Autoridad de Aplicación.

4.6. Con el objetivo de brindar la oportunidad a los alumnos de las escuelas públicas provinciales, de mejor desempeño, de continuar con estudios terciarios o de grado, y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades laborales, las CONCESIONARIAS otorgarán becas, y contarán con oportunidades de pasantías para estudiantes de carreras afines a la industria.

Artículo 5: A los efectos de la determinación de los valores en Dólares Estadounidenses referidos en este ACUERDO, se considerarán los mismos plazos y tipo de cambio establecido en el art. 5° de la Resolución SEN 435/04 o la que en el futuro la reemplace o sustituya. El mismo tipo de cambio para convertir Dólares Estadounidenses a Pesos, que



será la moneda de pago de todas las obligaciones asumidas bajo este ACUERDO, con independencia de que estén expresadas en Dólares Estadounidenses, será utilizado a los fines de determinar el pago de la suma establecida en el **Artículo 4.1**, el Bono de Compensación de los Hidrocarburos previsto en **Artículo 4.2** y de toda otra suma que deba pagarse bajo el presente ACUERDO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el **Artículo 4.1** por parte de las CONCESIONARIAS, serán de aplicación las disposiciones de los Títulos VI y VII de la Ley 17.319 y sus normas reglamentarias y modificatorias. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el **Artículo 4.2** por parte de las CONCESIONARIAS respecto del Bono de Compensación de los Hidrocarburos para el Desarrollo Sustentable será de aplicación lo dispuesto en los Arts. 16, 50, 71, 72 y 73 de la Ley XVII – 102.

Artículo 6: Las obligaciones asumidas por las CONCESIONARIAS bajo el presente ACUERDO están sujetas a las siguientes condiciones:

- a) que no se incremente directa o indirectamente el valor de las regalías que las CONCESIONARIAS abonaban con anterioridad a la suscripción de este ACUERDO, en términos de la Ley 17.319 y Artículo 68 de la Ley XVII – 102;
- b) que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 56, inciso a), de la misma Ley 17.319, respecto de los tributos provinciales y municipales;
- c) el cumplimiento de la condición establecida en el **Artículo 10** del presente ACUERDO.

Ante la falta de verificación de una o más de las condiciones mencionadas, las CONCESIONARIAS requerirán la intervención de la PROVINCIA para eliminar aquellas circunstancias que sean atribuibles a la PROVINCIA y su colaboración para eliminar o atenuar aquellas que resulten ajenas a las PARTES. En caso de que los efectos negativos no puedan subsanarse dentro de los sesenta (60) días de acaecidas las condiciones previamente señaladas, las PARTES acordarán los ajustes y mecanismos que resulten necesarios para permitir la compensación de dichos efectos negativos.

En caso de que no se llegue a un acuerdo en un tiempo razonable, cualquiera de las PARTES podrá someter el conflicto al mecanismo de solución de controversias previsto en el **Artículo 11** del presente ACUERDO. En cualquier caso, hasta tanto se resuelva definitivamente la situación por acuerdo entre las CONCESIONARIAS y la PROVINCIA por haber recaído el respectivo laudo en el proceso de solución de la controversia, las CONCESIONARIAS deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones en los términos de este ACUERDO y la legislación aplicable.

Artículo 7: Las CONCESIONARIAS conforme a sus respectivos porcentajes de participación, se comprometen a abonar el canon establecido en el art. 58 de la Ley Nº 17.319 por la CONCESIÓN y PRÓRROGA.

Dic. Esteban F. Chialva
Pro Secretario Letrado
Asesoría General de Gobierno



Artículo 8: En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en los **Artículos 2 y 3**, y para éste último caso siempre y cuando entre en vigencia la aplicación del referido **Artículo 3**, por parte de las **CONCESIONARIAS**, según el caso, en los términos indicados en el artículo 80 de la Ley N° 17.319 y los Artículos 16 y 49 de la Ley XVII – 102, será de aplicación la sanción de caducidad de la **CONCESIÓN**, bajo los procedimientos previstos en los artículos 83 y concordantes de la Ley 17.319 y Artículos 16 y 54 de la Ley XVII - 102. Cuando corresponda y ante incumplimientos comprobados por parte de las **CONCESIONARIAS**, serán aplicadas las sanciones que la Autoridad de Aplicación en la **PROVINCIA** disponga, con ajuste a la legislación aplicable vigente. La aplicación de las sanciones referidas será sin perjuicio del resarcimiento por las **CONCESIONARIAS** de los daños que sus incumplimientos causen a la **PROVINCIA** de corresponder el mismo legalmente.

Artículo 9: La **PROVINCIA**, en su carácter de propietario originario del recurso, a través de la Autoridad de Aplicación, ejercerá las facultades previstas en el Título V de la Ley 17.319 y en los capítulos X y XI de la Ley provincial XVII N° 102 y sus decretos reglamentarios, en especial, pero sin limitación, las referidas a las auditorías vinculadas con el estado de las reservas de hidrocarburos de la **CONCESIÓN**.

Artículo 10: El comienzo de vigencia del presente **ACUERDO** y en consecuencia, todos los compromisos asumidos por las **PARTES**, están sujetos al acaecimiento de la aprobación por parte de la Legislatura de la **PROVINCIA** del presente **ACUERDO** y sus Anexos, y promulgación y publicación en el Boletín Oficial de la **PROVINCIA** de la respectiva ley.

Artículo 11: En relación con los supuestos previstos en el artículo 86 de la Ley N° 17.319 y las cuestiones técnicas y económicas vinculadas con la aplicación e interpretación del presente **ACUERDO**, dichas cuestiones serán sometidas previamente a los representantes de la alta Gerencia de cada una de las **PARTES** a fin de buscar una solución satisfactoria al respecto.

Para el caso que no se arribare a un acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles de considerado el tema en cuestión, las partes de común acuerdo podrán someterlo a la intervención de tres mediadores terceros independientes uno por cada una de las **PARTES**. Los mismos deberán escuchar las posiciones de hecho y de derecho de las **PARTES** y someterles en un plazo perentorio de sesenta (60) días corridos una propuesta de solución que las **PARTES** sólo podrán aceptar o rechazar dentro de los treinta (30) días corridos desde su notificación. En caso de no arribarse a un acuerdo satisfactorio, cualquiera de las **PARTES** podrá requerir la formación de un tribunal arbitral a cuyo efecto se aplicarán las normas y procedimientos de la Cámara de Comercio Internacional -CCI-, quedando la validez del laudo y la regularidad de los procedimientos sujetos a la jurisdicción de la Justicia de la República Argentina que resulte competente; debiendo ser el idioma del arbitraje el español y resuelto de conformidad con la legislación argentina.

Artículo 12: De corresponder, el impuesto de sellos aplicable al presente **ACUERDO** y a los actos e instrumentos establecidos en el presente, será a cargo de la **PROVINCIA**.



Artículo 13: Se deja expresa constancia que, por tratarse de un recurso estratégico, cualquier eventual cesión de los derechos de las CONCESIONARIAS, según sea el caso, emergentes de la CONCESIÓN y su PROBOSA, estará sujeta a la previa autorización del Poder Ejecutivo de la PROVINCIA, en los términos del Artículo 72 de la Ley 17.319 y modificatorias y lo previsto en los Artículos 16, 43 y 44 de la Ley XVII – 102.

Artículo 14: Las referencias a leyes, decretos o resoluciones efectuadas en el presente ACUERDO incluyen las leyes, decretos o resoluciones que eventualmente las modifiquen o sustituyan, salvo que dichas normas:

- a) Desvirtúen la ecuación económica-financiera y demás presupuestos vigentes a la fecha del presente sobre los que se basan los compromisos asumidos, o
- b) Reduzcan o limiten los rubros enumerados bajo el concepto de inversiones en el Anexo III de la Resolución SE 2057/2005 con relación al cumplimiento de los compromisos de inversiones previstos en los **Artículos 2 y 3** del presente, para este último caso siempre y cuando entre en vigencia la aplicación de referido **Artículo 3**.

Artículo 15: La CONCESIÓN, cuyo plazo de vigencia se prorroga de conformidad con lo establecido en el **Artículo 1** del presente ACUERDO, continuará rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Nacional N° 17.319, 27.007 sus concordantes, supletorias, modificatorias, sus decretos reglamentarios y demás normas reglamentarias y en el respectivo título de otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2° de la Ley Nacional N° 26.197, según este último resulte expresamente modificado por lo acordado por las PARTES en el presente ACUERDO (cuya celebración, no significará renuncia alguna por parte de las CONCESIONARIAS a sus derechos emergentes de la referida legislación aplicable y/o de la CONCESIÓN, que no resulte de una modificación expresamente acordada en el ACUERDO), y les será de aplicación la Ley XVII N° 102 y sus decretos reglamentarios. Tampoco, la celebración del presente ACUERDO, importará renuncia alguna, por parte de la PROVINCIA, a los derechos que resultan a su favor de la legislación aplicable y/o de la CONCESIÓN, que no resulte de una modificación expresamente acordada en el presente ACUERDO; ni implicará, respecto de ninguna de las PARTES, renuncia de su parte al derecho de acceder a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en aquellos casos en que corresponda.

Artículo 16: El presente ACUERDO se celebra considerando todas las leyes y regulaciones existentes a la fecha de su suscripción. Si cualquier Artículo o parte de este ACUERDO se juzgara inválido, inoponible o inaplicable por cualquier circunstancia, ello no implicará la invalidez, inoponibilidad o inaplicabilidad del ACUERDO o de cualquier otro de sus Artículos, salvo que éste o éstos resulten afectados por tal irregularidad. Las PARTES considerarán omitido todo Artículo, disposición o parte de este ACUERDO que se considere afectado por invalidez, inoponibilidad o inaplicabilidad, y las disposiciones y las porciones restantes permanecerán en pleno vigor y efecto y el presente ACUERDO se interpretará como si dicha disposición o parte inválida o inaplicable nunca hubieran sido estipulados en el presente documento.


Dr. Emiliano F. Chiaiva
Pro Secretario Letrado
Gobernación General de la Provincia



Finalmente, la celebración del presente ACUERDO no importará supresión de ninguna de las obligaciones de las CONCESIONARIAS o de la PROVINCIA, emergentes de la legislación aplicable y/o de la CONCESIÓN.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y LOS SEÑORES APODERADOS DE LAS CONCESIONARIAS SUSCRIBEN CUATRO (4) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AL SOLO EFECTO DE ESTE ACUERDO EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS AL COMIENZO DEL PRESENTE.

Sr. Alberto DORADO
COLHUE HUAPI S.A.

Sr. Mariano ARCIONI
PROVINCIA DEL CHUBUT

Sra. Griselda Teresa PEZZINI
COLHUE HUAPI S.A.

Sr. Alberto Danny MASSACESE
PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUC. ARG.



ANEXOS DEL ACUERDO DE PRORROGA Y COMPROMISO DE ACTIVIDAD E INVERSIONES EN EL LOTE ESTANCIA LA ESCONDIDA

- ANEXO I:** ANTECEDENTES, PLANOS Y DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS, LINDEROS Y COORDENADAS GAUSS KRUGER DEL LOTE "ESTANCIA LA ESCONDIDA".
- ANEXO II:** PLAN DE DESARROLLO
- ANEXO III:** PLAN DE DESARROLLO Y EXPLORACIÓN
- ANEXO IV:** COPIA DE ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y EJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y COLHUE HUAPI S.A.


Dr. Emiliano F. Chialva
Pro Secretario Letrado
Asesoría General de Gobierno





Dr. Emiliano F. Chitalva
 Pro. Secretario Letrado
 Secretaria General de Gobierno



Desarrollo de Recuperación Secundaria en yacimiento Puesto Vera: esto incluye la perforación de dos pozos (productor e inyector), la reparación de un pozo productor, la conversión de un pozo existente en inyector, y la construcción de las instalaciones de superficie necesarias.

INVERSIONES ESTIMADAS (MILLONES DE U\$S)

| AÑO | INVERSIÓN EN POZOS | | | | INVERSIONES EN INSTALACIONES | OTRAS INVERSIONES |
|------|--------------------|----------|------------|----------|------------------------------|-------------------|
| | PERFORACIÓN | | REPARACIÓN | | | |
| | PRODUCTOR | INYECTOR | PRODUCTOR | INYECTOR | | |
| 2023 | 1,5 | 1,4 | | 0,35 | 0,45 | |
| 2024 | | | 0,35 | | | |
| 2025 | | | | | | |
| 2026 | | | | | | |
| 2027 | | | | | | |
| 2028 | | | | | | |
| 2029 | | | | | | |
| 2030 | | | | | | |
| 2031 | | | | | | |
| 2032 | | | | | | |
| 2033 | | | | | | |

Emiliano F. Chialva
 Pro Secretario Lerrato
 Secretario General de Gobierno

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| AÑO | ACTIVIDAD PREVISTA | | | |
|------|--------------------|----------|------------|----------|
| | PERFORACIÓN | | REPARACIÓN | |
| | PRODUCTOR | INYECTOR | PRODUCTOR | INYECTOR |
| 2023 | 1 | 1 | | 1 |
| 2024 | | | 1 | |
| 2025 | | | | |
| 2026 | | | | |
| 2027 | | | | |
| 2028 | | | | |
| 2029 | | | | |
| 2030 | | | | |
| 2031 | | | | |
| 2032 | | | | |
| 2033 | | | | |



(Previsión artículo 3° del Acuerdo)

Plan de Desarrollo: Perforación de dos pozos in-fill y rediseño de mallas de inyección en yacimiento Estancia La Escondida.

INVERSIONES ESTIMADAS (MILLONES DE U\$S)

| AÑO | INVERSIÓN EN POZOS | | | | INVERSIONES EN INSTALACIONES | ÓTRAS INVERSIONES |
|------|--------------------|----------|------------|----------|------------------------------|-------------------|
| | PERFORACIÓN | | REPARACIÓN | | | |
| | PRODUCTOR | INYECTOR | PRODUCTOR | INYECTOR | | |
| 2023 | | | | | | 0,15 |
| 2024 | 1,6 | 1,45 | | | | 0,15 |
| 2025 | | | | | | 0,15 |
| 2026 | | | | | | 0,15 |
| 2027 | | | | | | 0,15 |
| 2028 | | | | | | 0,15 |
| 2029 | | | | | | 0,15 |
| 2030 | | | | | | 0,15 |
| 2031 | | | | | | |
| 2032 | | | | | | |
| 2033 | | | | | | |

Dr. Estebano F. Chialvo
 Pro Secretario Letrado
 Agencia General de Gobierno

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| AÑO | ACTIVIDAD PREVISTA | | | |
|------|--------------------|----------|------------|----------|
| | PERFORACIÓN | | REPARACIÓN | |
| | PRODUCTOR | INYECTOR | PRODUCTOR | INYECTOR |
| 2023 | | | | |
| 2024 | 1 | 1 | | |
| 2025 | | | | |
| 2026 | | | | |
| 2027 | | | | |
| 2028 | | | | |
| 2029 | | | | |
| 2030 | | | | |
| 2031 | | | | |
| 2032 | | | | |
| 2033 | | | | |



ANEXO III ESTANCIA 2.0
(Previsión artículo 3° del Acuerdo)

Plan de Exploración: Perforación de un pozo exploratorio en yacimiento a definir.

INVERSIONES ESTIMADAS (MILLONES DE U\$S)

| AÑO | INVERSIÓN EN POZOS | | INVERSIONES EN INSTALACIONES | OTRAS INVERSIONES |
|------|--------------------|----------|------------------------------|-------------------|
| | PERFORACIÓN | | | |
| | PRODUCTOR | INYECTOR | | |
| 2023 | | | | |
| 2024 | | | | |
| 2025 | 1,75 | | | |
| 2026 | | | | |
| 2027 | | | | |
| 2028 | | | | |
| 2029 | | | | |
| 2030 | | | | |
| 2031 | | | | |
| 2032 | | | | |
| 2033 | | | | |

Dr. Emiliano Chifaliva
 Presidente del Entendido
 Agencia General de Gobierno

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| AÑO | ACTIVIDAD PREVISTA |
|------|--------------------|
| 2023 | PERFORACIÓN |
| 2024 | |
| 2025 | 1 |
| 2026 | |
| 2027 | |
| 2028 | |
| 2029 | |
| 2030 | |
| 2031 | |
| 2032 | |
| 2033 | |

Y ejecución de un estudio de factibilidad para la realización de un proyecto de recuperación terciaria en el yacimiento Estancia La Escondida.



ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y EJECUCIÓN ENTRE MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y COLHUE HUAPI S.A., REGISTRADO AL TOMO 4 FOLIO 063 DEL REGISTRO DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRAS E INMUEBLES DE LA ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Dr. Emiliano F. Chialva
Pro Secretario Letrado
Escritania General de Gobierno





ACTA ACUERDO DE COMPROMISO Y EJECUCIÓN

Entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE**, representado en este acto por el Señor Ministro, Sr. Roberto Jure, en adelante **"EL MINISTERIO"**, por una parte, y por la otra, la operadora **COLHUE HUAPI SA**, representada en este acto por el Señor Alberto Dorado en carácter de Apoderado, en adelante **"LA OPERADORA"**, en conjunto **"LAS PARTES"**, convienen, declaran y manifiestan lo siguiente:

Handwritten signature of José Manuel Perini
JOSÉ MANUEL PERINI
 Apoderado
 Director General de
 Reserva Natural de
 Malvinas

Que **"LA OPERADORA"** se encuentra en proceso de renegociación de la extensión de la concesión del Yacimiento Estancia La Escondida, concesionada a las firmas **PAN AMERICAN ENERGY SL Sucursal Argentina** y **COLHUE HUAPI SA**, en Unión Transitoria de Empresas (UTE);

Que se han denotado requerimientos administrativo-ambientales en el yacimiento concesionado a **"LA OPERADORA"**, constatados en los distintos expedientes que tramitan por ante **"EL MINISTERIO"**, a los cuales, por medio de la presente Acta Acuerdo, se pretende darle un tratamiento global y progresivo, teniendo en cuenta los principios emanados de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut";

Que resulta necesario adecuar las distintas áreas e instalaciones ubicadas en el yacimiento operado, de modo tal de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable (nacional y provincial) y la implementación de las buenas prácticas de la industria aplicables a dichas operaciones, con el fin de preservar el ambiente;

Que, en este sentido, la Ley XI N° 35, "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", tiene por objeto la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente de la provincia, estableciendo los principios rectores del desarrollo sustentable y propiciando las acciones a los fines de asegurar la dinámica de los ecosistemas existentes, la óptima calidad del ambiente, el sostenimiento de la diversidad biológica y los recursos escénicos para sus habitantes y las generaciones futuras;

Que por todo lo expuesto, **"LAS PARTES"** convienen en firmar la presente Acta Acuerdo de Compromiso y Ejecución, de conformidad con la legislación nacional y provincial, y en especial de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La presente Acta Acuerdo tiene por objeto establecer entre **"LAS PARTES"** un Plan de mejora progresiva de la gestión de residuos petroleros descripta en las cláusulas siguientes, por parte de **"LA OPERADORA"**; estableciendo al efecto, las pautas a que se sujetarán **"LAS PARTES"**, para que en forma progresiva y con la debida fiscalización de la Autoridad de Aplicación Ambiental, se logre adecuar la gestión en los yacimientos de **"LA OPERADORA"**, de modo tal de asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable (nacional y provincial) y la implementación de las buenas prácticas ambientales de la industria aplicables a dichas operaciones, con el fin de preservar el ambiente y procurar la sustentabilidad de la actividad.-

SEGUNDA: Se establece para la concreción de los objetivos establecidos en la cláusula primera, que **"LA OPERADORA"** se compromete a cumplimentar con lo siguiente:

COPIA FIEL

Handwritten signature of Jordana MRLA
 Lic. **JORDANA MRLA**
 Directora de Control Ambiental
 de Hidrocarburos Comercio
 Sengüer - San Jorge - MAYCOC
SORIA FIEL

"Año de conmemoración del 40º Aniversario de la gesta de Malvinas"



MINISTERIO de AMBIENTE y control del desarrollo sustentable - CHUBUT -



- 1) Contratar en un plazo de **NOVENTA (90)** días contados desde la firma de la presente, un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 22º de la Ley Nº 25.675 y sus reglamentaciones, debiendo acompañar copia certificada de la póliza, a los efectos de ser incorporada en el Expediente Nº 1305/13 MAyCDS de "EL MINISTERIO", para evitar la recurrencia de solicitud en todos los expedientes obrantes. Asimismo, al momento de su vencimiento, deberá realizar cada año una nueva presentación y la actualización correspondiente, abarcando las nuevas instalaciones que se hayan incorporado al área de concesión.
- 2) Realizar auditoría ambiental externa de la totalidad de las instalaciones de superficie en el marco de lo establecido en Resolución Nº 105/92 SEN "Normas y procedimientos para la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos", incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones, en un plazo de **SEIS (6) meses** contados a partir de la firma de la presente. Identificar desvíos y proponer el correspondiente plan de acción, con plazos concretos de ejecución, que no podrá exceder los **DIECIOCHO (18) meses** de firmada la presente Acta, para aquellos casos en los que se detectaren desvíos. -
- 3) Regularizar la gestión integral de los residuos petroleros en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1005/16, para lo cual deberá contar con la habilitación del recinto de acopio y pretratamiento de workover y pulling y de residuos categorizados como a-II en un plazo que no podrá exceder los **TRES (03) meses** de firmada la presente. Asimismo, y en el marco de la gestión integral citada, una vez habilitados los mencionados, deberá contar con por lo menos un operador del recinto de acopio y pretratamiento de workover y pulling, tecnología, operatoria y transportistas habilitados para tal fin, todo lo cual deberá ser informado en un plazo que no deberá superar los **SEIS (06) meses**, ambos plazos contados a partir de la firma de la presente. Por último, deberá contar con operador y operatoria para la limpieza de derrames en un plazo máximo de **CUATRO (04) meses** de la firma de la presente, así como operador y operatoria para el tratamiento del material empetrolado en repositorio, debiendo encontrarse regularizado en un plazo que no supere los **NUEVE (09) meses** también contados a partir la presente firma.
- 4) Mantener actualizado y renovado el registro Nº 518 como Generador de Residuos Peligrosos en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial XI Nº 35, Artículo 66º. En el marco de las limpiezas de tanques se deberá cumplimentar con las operatorias de residuos peligrosos gestionándose con operadores habilitados para tal fin.
- 5) Realizar auditorías en el marco de lo establecido en la Resolución Nº 785 S.E., debiendo presentar los formularios de inspección ambiental de tanques aéreos de almacenamiento de hidrocarburos, dentro del **primer semestre del año 2023**.
- 6) Para la extracción de áridos, deberán utilizarse canteras aprobadas, debiéndose mantener actualizadas; o en caso de culminar la explotación, deberá presentar un informe final de cierre y remediación.

JOSE MANUEL PRONON
 JOSE MANUEL PRONON
 Director de Gestión Ambiental
 de Operación Logística y Mantenimiento
 MayCDS

Wanda

COPIA FIEL

JORDANA MRLA
 JORDANA MRLA
 Subsecretaría Privada
 de Ambiente y Control
 del Desarrollo Sustentable
 de la Provincia de Chubut

JORDANA MRLA
 Lic. JORDANA MRLA
 Directora de Control Ambiental
 de Hidrocarburos Comercio
 Senguer - San Jorge - MAyCDS

SOPHIA FIEL



MINISTERIO de Ambiente y control del desarrollo - CHUBUT



- 7) Mantener actualizado Expediente MAyCDS en cumplimiento con todos y cada uno de los artículos que conforman el Decreto Provincial N° 1567/09 efectuando las presentaciones anuales correspondientes en las fechas indicadas y conforme a los requerimientos técnico-documentales del mentado Decreto. -
- 8) Cumplir con la gestión ambiental y regularizar los expedientes administrativos N° 2052/08 MAyCDS y N° 1056/12 MAyCDS, en cumplimiento de lo establecido en las Resolución N° 03/08 y Resolución N° 32/10 respectivamente, o de aquellas que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen, en un plazo que no podrá superar los SEIS (06) meses contados a partir de la firma de la presente. -
- 9) Cumplir con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental establecido en el Decreto Provincial N° 185/09 y Decreto Provincial N° 1003/16 o de aquellas que en el futuro las reemplacen y/o modifiquen, para todas las nuevas obras/proyectos a desarrollarse en el yacimiento, así como con la presentación con las auditorías requeridas en la legislación vigente, a partir de la firma de la presente. -
- 10) A partir del estudio de Relevamiento de Pasivos Ambientales "Área Estancia la Escondida", realizado por la Consultora Consulplan Argentina SA, inscrita en el Registro Provincial de Consultores Ambientales, y presentado por "LA OPERADORA" en el marco del Expediente N° 581/08 MAyCDS "Registro de Pasivos Ambientales". "LA OPERADORA" deberá presentar en un plazo que no podrá superar los TRES (03) meses contados a partir de la firma de la presente un plan de intervención y remediación, considerando en la elaboración del mismo el nivel de complejidad de las situaciones ambientales identificadas, en función de criterios técnicos razonables. El plan de intervención y remediación deberá ser aprobado por "EL MINISTERIO".-
- 11) El plazo de concreción de las tareas mencionadas en el plan de intervención y remediación de pasivos ambientales no podrá exceder los VEINTICUATRO (24) meses de firmada la presente, y deberá efectuarse con operadores y operatorias debidamente inscriptas y aprobadas por "EL MINISTERIO", en los casos que así corresponda. El plazo interpuesto sólo podrá ser ampliado en casos particulares debidamente fundamentados por "LA OPERADORA" y deberá ser aprobado por "EL MINISTERIO".-
- 12) "LA OPERADORA" deberá regularizar y mantener actualizados la totalidad de los expedientes administrativos obrantes en "EL MINISTERIO".-
- 13) Comenzará a ser aplicable y exigible a "LA OPERADORA", luego de la firma del Acta Acuerdo y de la renegociación de la extensión de la concesión del Yacimiento, un Indicador Ambiental que vincule la inversión ambiental en mantenimiento preventivo de las instalaciones y los derrames de hidrocarburos y/o agua coproducida en los yacimientos que explota "LA OPERADORA". Dicho indicador, de periodicidad anual, constituirá un elemento adicional para evaluar la gestión ambiental de "LA OPERADORA". "El MINISTERIO" tomará las acciones pertinentes, dentro del marco legal ambiental vigente, a fin de promover la mejora progresiva (en términos positivos) del índice propuesto.-

[Handwritten signature]
 JOSÉ MANUEL PÉREZ
 ALVARADO
 Director General de
 Asesoría Legal y Preservación Ambiental
 MAyCDS

[Handwritten signature]

COPIA FIEL

JOSÉ MANUEL PÉREZ
 Secretario Privado y Control
 Ministerio de Ambiente y Desarrollo
 del Sur de la Provincia de Chubut

Lic. JORDANA MRLA
 Directora de Control Ambiental
 de Hidrocarburos Comarca
 Bengueler - San Jorge - MAyCDS

COPIA FIEL

"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"



MINISTERIO de AMBIENTE y control del desarrollo sustentable -CHUBUT-



gobierno **chubut**

TERCERA: "EL MINISTERIO" fiscalizará el cumplimiento de la presente Acta Acuerdo, ya sea a través de las inspecciones o mediante el requerimiento a "LA OPERADORA" de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución del mismo, en la forma y plazos que establezca "EL MINISTERIO".-

CUARTA: El incumplimiento de la presente Acta Acuerdo faculta a "EL MINISTERIO", a iniciar a "LA OPERADORA" las acciones legales pertinentes en el marco de lo estatuido en la legislación vigente.

QUINTA: A todo efecto las partes constituyen los siguientes domicilios: "EL MINISTERIO" en calle Hipólito Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, y "LA OPERADORA" en domicilio legal casilla de Correo N° 33 CORREO ARGENTINO de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. -

En prueba de conformidad y previa lectura de los términos establecidos en la presente Acta Acuerdo, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós. -

JOSE MANUEL PENDON
FISCAL
Dpto. de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Roberto Jure
Alfredo Daranda
Colhue Mapu S.A.
CNS 14.802.57

ROBERTO JURE
MINISTRO
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente ACTA ACUERDO se encuentra Registrado al TOMO:4 FOLIO:063 con fecha 12 de Octubre de 2022 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son cuatro (4) fojas protocolizadas.-----
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.- RW.- CHUBUT.- 12 de Octubre de 2022. -

COPIA FIEL



WANELA F. RATH VIÑA
ESCRIBANA ADSCRITA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

JESICA FRONCOSO
Secretaría Privada
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Provincia del Chubut

Lc. JORDANA MRLA
Directora de Control Ambiental
de Hidrocarburos Comerciales
Sanguer - San Jorge - MAFCDG
COPIA FIEL

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT

ESCRIBANIA GENERAL
DE GOBIERNO



CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente ACUERDO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:191 con fecha 02 de febrero de 2023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son cuatro (4) fojas, la presente que se anexa y Anexos en diez (10) fojas protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 02 de febrero de 2023. -----



Soledad S. Ibañez González
SOLEDAD S. IBAÑEZ GONZALEZ
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut

APRUEBASE EL «CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL MUNICIPIO DE PUERTO MADRYN - CREACIÓN Y GOBERNANZA DEL ECOCENTRO PAMPA AZUL»

LEY XI N° 79

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA
DE LEY**

Artículo 1°.- Apruebase en todos sus términos el «Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Provincia del Chubut y el Municipio de Puerto Madryn - Creación y Gobernanza del Ecocentro Pampa Azul», suscripto el día 14 de diciembre de 2021, entre la Provincia del Chubut, representada por el Esc. Mariano Ezequiel ARCIONI en su carácter de Gobernador; el Estado Nacional, representado por el Lic. Daniel Fernando FILMUS en su carácter de Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y la Municipalidad de Puerto Madryn, representada por el Sr. Gustavo Rafael SASTRE en su carácter de Intendente; el que se encuentra protocolizado al Tomo 2, Folio 67 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 4 de mayo de 2022, que como anexo A integra la presente Ley.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**Decreto N° 1242
Rawson, 06 de Octubre de 2023**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la aprobación en todos sus términos del «Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Provincia del Chubut y el Municipio de Puerto Madryn» sobre la creación y gobernanza del Ecocentro Pampa Azul, suscripto el día 14 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Puerto Madryn, protocolizado al Tomo 2, Folio 067, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 4 de mayo de 2022; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 21 de septiembre de 2023, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XI N° 79

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI
Abg. CRISTIAN AYALA

Proyecto de Ley N° 059/22

04 mayo 2022



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN,
LA PROVINCIA DEL CHUBUT Y EL MUNICIPIO DE PUERTO MADRYN**

CREACIÓN Y GOBERNANZA DEL ECOCENTRO PAMPA ZUL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen los máximos representantes de EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION DE LA NACION, en adelante "MINCyT", representando en este acto por el Lic. Daniel Fernando FILMUS en su carácter de Ministro con domicilio legal en Godoy Cruz 2320, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Mariano Ezequiel ARCIONI en su carácter de Gobernador de la Provincia del Chubut con domicilio legal en Fontana 50, Rawson, Chubut y la MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Gustavo Rafael SASTRE en carácter de intendente de la ciudad de Puerto Madryn con domicilio legal en Belgrano 206, Puerto Madryn, Chubut, con el objeto de acordar las bases para la CREACIÓN Y GOBERNANZA DEL "ECOCENTRO PAMPA AZUL".

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CREACIÓN DEL CENTRO

Las PARTES acuerdan promover la creación de un Centro de interpretación, investigación, educación y arte costero-marina, con los alcances y condiciones que se estipulan en el presente Convenio. El mismo recibirá el nombre de ECOCENTRO PAMPA AZUL, en adelante "EL CENTRO", para dar cuenta del cambio de enfoque y gobernanza, siendo un espacio que potencie la articulación entre las partes, impulsando el desarrollo de un centro de excelencia con fuerte compromiso socio-ambiental territorial.

El gobierno local -LA MUNICIPALIDAD- adoptará la iniciativa interministerial nacional Pampa Azul como marco conceptual e institucional, con el fin de promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación orientados a preservar y gestionar efectivamente los bienes marinos, contribuyendo al fortalecimiento de la soberanía nacional sobre el mar. Basados en una mirada superadora de la conservación, que entienda a los seres humanos como parte indisoluble de los ecosistemas (i.e., sólo-ecosistemas), buscando generar un lugar de referencia a nivel

DE FEELERIO MARTIN ESPINOZA
SECRETARIO DE GOBIERNO



mundial para ejemplificar y compartir las maravillas naturales y culturales (i.e., enfoque biocultural) de nuestro Mar Argentino, como las diversas, importantes y complejas actividades y formas de relacionarnos que tenemos con el territorio costero-marino.



EL CENTRO fortalecerá la mirada científico-tecnológica, cultural, educativa y artística de la propuesta anterior, reforzando la presencia de una mirada más amplia, inclusiva y soberana.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EL CENTRO tendrá los siguientes objetivos:

- Constituirse en un centro de interpretación costero-marina de excelencia con un fuerte compromiso socio-ambiental territorial.
- Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que permitan preservar y gestionar efectivamente los bienes marinos, contribuyendo así al fortalecimiento de la soberanía nacional sobre el mar, adoptando para ello los lineamientos establecidos en la iniciativa Pampa Azul.
- Fortalecer la mirada científico-tecnológica, cultural, educativa y artística relativa a los recursos marinos con una mirada amplia, inclusiva y soberana.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO.

"EL MINCYT" y "LA PROVINCIA" aportarán para el financiamiento de "EL CENTRO" un financiamiento anual equivalente a la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTE MILLONES cada uno.

"EL MINCYT" desembolsará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe anual comprometido, firmado que fuera el presente convenio y, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a los SEIS (6) meses de efectuado el primer desembolso, siendo condición para ello que se haya rendido al menos el SETENTA Y CINCO (75%) de los PESOS DIEZ MILLONES inicialmente otorgados.

"LA PROVINCIA" desembolsará los VEINTE MILLONES DE PESOS anuales comprometidos, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe total, una vez firmado el presente convenio y el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%), a los SEIS (6) meses del primer desembolso, siendo condición para ello que se haya rendido al menos el SETENTA Y CINCO (75%) del primer desembolso inicialmente otorgado.

Los siguientes desembolsos se realizarán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada semestre, debiendo ser rendido previamente, al menos, el SETENTA Y CINCO

ASESORIA LEGAL DEL GOBIERNO
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
 ESTIPUCO





POR CIENTO (75%) del desembolso anteriormente realizado. El presupuesto no ejecutado en el período correspondiente, no podrá sumarse al subsiguiente desembolso.

Dicho monto será actualizado anualmente mediante Actas complementarias firmadas en tal sentido por común acuerdo de las partes. El mismo no podrá ser inferior al año anterior.

Los bienes inventariables que las Partes aporten al funcionamiento del CENTRO, permanecerán en el patrimonio original de las instituciones aportantes, pero afectados al uso exclusivo del CENTRO.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR LOS FONDOS.

La transferencia de los fondos comprometidos en la CLAUSULA TERCERA y la responsabilidad por la administración y rendición de los mismos, estará en cabeza de "EL CENTRO" que se constituirá como un ENTE AUTÁRQUICO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y FINANCIERA por ordenanza municipal, debiendo constar la conformidad de asumir dichas obligaciones por parte de las autoridades competentes del ente a crearse.

La creación de "EL CENTRO" como un ENTE AUTÁRQUICO CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y FINANCIERA deberá realizarse en los TREINTA DIAS (30) posteriores a la firma del presente Convenio y será una condición necesaria para la realización de la transferencia de fondos de LAS PARTES comprometidos en la CLAUSULA TERCERA.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 27.167 "PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS - PROMAR", el MINCYT se compromete a:

- Constituir, a través del desarrollo de actividades educativas, de promoción de la divulgación y comunicación científica, y de actividades de investigación y transferencia, un espacio de presencia permanente de la Iniciativa Pampa Azul en el territorio chubutense, que sea referente a nivel mundial;
- Aportar el financiamiento necesario para la ejecución de las actividades y fines del presente convenio, hasta los montos y bajo las modalidades estipuladas en este convenio.

Handwritten signature and stamp of Dr. Federico Carlos Espiro, Asesor General de Gobierno.

Handwritten signature.



- Desarrollar, a partir de la articulación del sistema de ciencia y tecnología nacional, los contenidos de las muestras de alto nivel como itinerantes del nuevo centro de interpretación.
- Contribuir con las capacidades del sistema científico y tecnológico nacional, a través de sus diferentes instituciones científicas y universitarias, con el conocimiento y las capacidades de recursos humanos del sector a los fines de la constitución del presente proyecto.



Le competen a LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN en su carácter de Gobierno local:

- Articular el vínculo de "EL CENTRO" con las diferentes áreas municipales a fin de asegurar un funcionamiento acorde a lo establecido en sus objetivos.
- Aportar el financiamiento necesario para la ejecución de las actividades y fines del presente convenio, a través de la suscripción del correspondiente instrumento.
- Vincular las propuestas y la agenda municipal con el presente proyecto a fin de promover un mayor conocimiento de la comunidad sobre los recursos naturales marinos y las actividades productivas locales vinculados al mar.
- Acompañar con la difusión y ejecución de las actividades que sean diseñadas y desarrolladas por el Centro.

Oportunamente EL CENTRO se obligará a través de la adhesión al presente convenio a:

- Individualizar los gastos que demande EL CENTRO en sus registros contables.
- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a EL CENTRO de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores a cada desembolso efectuado por parte de las otras PARTES.
- Efectivizar ante el MINCYT y la PROVINCIA las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos, en caso de corresponder, y producir los informes de avance en forma semestral.
- Presentar a requerimiento del MINCYT y a la PROVINCIA toda la información vinculada a EL CENTRO que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

Le competen a la PROVINCIA DEL CHUBUT en su carácter de Gobierno Provincial y custodia de los recursos naturales del Estado Provincial:

[Handwritten signature]
 FEDERICO CARLOS ESPIRO
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]



Proyecto de Ley Nº 05922



- Aportar al desarrollo de contenidos de las muestras permanentes y itinerantes del Centro mediante la entrega de instrumentos de divulgación científica de Chubut que promuevan la articulación del sector científico provincial con el presente proyecto.
- Proponer y coordinar proyectos de divulgación científica, investigaciones científicas y desarrollo tecnológico con diferentes áreas del Gobierno Provincial, la Municipalidad de Puerto Madryn y el MINCyT, como así también Universidades e Instituciones del Sistema Científico presentes en la localidad, vinculados a los recursos marinos y las actividades productivas del mar que puedan ser objeto de actividades del Centro.
- Acompañar la difusión del Centro y sus contenidos en todo el ámbito provincial promoviendo la recepción de las muestras itinerantes del Centro como la visita de contingentes de instituciones educativas de diferentes niveles con fines educativos y de divulgación científica.
- Aportar el financiamiento necesario para la ejecución de las actividades y fines del presente convenio, hasta los montos y bajo las modalidades estipuladas en este convenio, bajo las modalidades que través de la suscripción del correspondiente instrumento defina.

CLÁUSULA SEXTA: GOBERNANZA Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

EL CENTRO estará gobernado por un CONSEJO DIRECTIVO constituido por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de cada una de las partes del presente convenio, los cuales desempeñaran su cargo *ad honorem*.

El CONSEJO DIRECTIVO realizará, como mínimo DOCE (12) reuniones ordinarias anuales, con el objeto de generar un ámbito de coordinación de funcionamiento, discusión y comunicación, para aportar a la determinación de políticas institucionales de EL CENTRO.

El CONSEJO DIRECTIVO elegirá entre sus representantes, por mayoría calificada de DOS TERCIOS (2/3), a UN (1) presidente del CONSEJO DIRECTIVO. El cargo de presidente tendrá una duración de DOS (2) años, siempre que sea elegido por la mayoría antes mencionada.

El CONSEJO DIRECTIVO se expresará mediante actas suscriptas por los representantes presentes.

El CONSEJO DIRECTIVO dictará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento, con el voto afirmativo de DOS TERCIOS (2/3) de los miembros.

D. FEDERICO CALZADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO



Asimismo, se seleccionará un/a GERENTE/A GENERAL del Centro y un/a SECRETARIO/A EJECUTIVO/A. Ambos cargos serán elegidos y removidos por los representantes del CONSEJO DIRECTIVO por mayoría calificada de DOS TERCIOS (2/3).

Por último, se conformará un CONSEJO ASESOR integrado por representantes de instituciones de la sociedad civil, científica, educativa, turística y/o productiva de la Ciudad de Puerto Madryn, los cuales desempeñaran su cargo *ad honorem*. Dicho Consejo no tendrá un máximo de integrantes, pudiendo participar toda aquella institución interesada en aportar propuestas que den valor al nuevo proyecto de EL CENTRO, debiendo dar a conocer su interés mediante nota remitida al CONSEJO DIRECTIVO. El CONSEJO DIRECTIVO quien tendrá a su cargo la evaluación de la solicitud y resolverá por mayoría calificada de DOS TERCIOS (2/3).

El CONSEJO ASESOR podrá emitir recomendaciones y elevar propuestas al CONSEJO DIRECTIVO, no teniendo las mismas carácter vinculante.

El funcionamiento del CONSEJO ASESOR deberá ser reglamentado por el CONSEJO DIRECTIVO, definiendo modalidad de comunicación entre los mismos, periodicidad de las reuniones, procedimiento de bajas de miembros, entre otras cuestiones que hagan al buen desempeño del cuerpo. El reglamento será aprobado por mayoría calificada de DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

El CONSEJO DIRECTIVO podrá aceptar la inclusión de otras Instituciones que manifiesten su interés, cuyos objetivos estatutarios mantengan relación con las actividades del CENTRO y que puedan aportar positivamente al desarrollo de éste. La incorporación de otras instituciones requiere del acuerdo de la totalidad de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Orientar al/la GERENTE/A GENERAL en las definiciones de las líneas de desarrollo estratégico del CENTRO, de acuerdo con las definiciones institucionales de las partes.
- Evaluar y aprobar el Programa Anual de actividades presentado por el/la GERENTE/A GENERAL enmarcado en los lineamientos estratégicos mencionados en el punto anterior.
- Gestionar las solicitudes de presupuesto con las instituciones parte y/o a otras fuentes de financiamiento.

AL FIDELICO CARRERA ESPINO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO
ASesor/a GENERAL DE GOBIERNO



Handwritten signature or initials.



- Evaluar y aprobar la presentación del Informe Anual sobre la actividad y funcionamiento de EL CENTRO, la inversión de fondos, y la elevación de la rendición anual para información y consideración final de las instituciones aportantes.
- Promover la vinculación (a través de acuerdos) con otras Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Establecer las condiciones de confidencialidad adecuadas para las actividades y resultados de las investigaciones que surjan de la actividad propia del CENTRO.
- Establecer la política de propiedad intelectual de aplicación para los productos/resultados que surjan de las actividades del CENTRO.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL GERENTE GENERAL DEL CENTRO

El CENTRO será conducido por un/a GERENTE/A GENERAL. Las ausencias transitorias del/de la GERENTE/A GENERAL serán suplidas por unos de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, seleccionado con la mayoría calificada de DOS TERCIOS (2/3), hasta tanto se reincorpore e/la GERENTE/A o, en su defecto, se nombre a su reemplazante.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS FUNCIONES DEL/DE LA GERENTE GENERAL

- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones del CONSEJO DIRECTIVO.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Actividades del Centro y el Proyecto de Presupuesto asociado al mismo, para ser presentado ante el CONSEJO DIRECTIVO para su consideración.
- Gestionar, previa autorización del CONSEJO DIRECTIVO, la concertación de acuerdos con otras instituciones.
- Presentar toda información requerida por el CONSEJO DIRECTIVO.
- Convocar a las reuniones ordinarias del CONSEJO DIRECTIVO y del CONSEJO ASESOR.
- Ejercer ante otros Organismos la representación general del CENTRO.

CLÁUSULA DECIMA: DEL CONSEJO ASESOR Y SUS FUNCIONES

El CONSEJO DIRECTIVO y e/la GERENTE/A GENERAL de EL CENTRO serán asistidos por UN (1) CONSEJO ASESOR.

Sus funciones serán:

D. FERRERAZ CALOS ESCRIBO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





- Proponer, junto al/la GERENTE GENERAL de EL CENTRO, las prioridades de investigación, actividades de transferencia educativas y artísticas de acuerdo a los objetivos y lineamientos establecidos por el CONSEJO DIRECTIVO.
- Proponer, junto al/la GERENTE GENERAL de EL CENTRO, las prioridades de incorporación al CENTRO de recursos humanos para llevar adelante los objetivos de EL CENTRO, sus lineamientos estratégicos y las acciones proyectadas en los Programas Anuales.
- Proponer, con el/la GERENTE GENERAL de EL CENTRO, la solicitud de fondos para investigación y su inversión; y aprobar su rendición preliminar anual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DETALLE DE LOS APORTES DE LAS PARTES A LA CONSTITUCIÓN DEL CENTRO (RRHH, MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, TERRENO, ETC) Y PATRIMONIO

EL MUNICIPIO se compromete a aportar para EL CENTRO los salarios correspondientes a los cargos de GERENTE GENERAL y SECRETARIO ADMINISTRATIVO, siendo el MUNICIPIO el exclusivo responsable del vínculo laboral que se genere con los mismos, manteniendo indemne por cualquier consecuencia que pudiera desprenderse del citado vínculo a las otras partes. Además, eximirá de todo tipo de cargas impositivas y tasas municipales al nuevo proyecto. También se compromete a aportar el terreno, edificio, mobiliario y equipamiento detallados en el ANEXO I de la presente, que deberá ser convalidado por el CONSEJO DIRECTIVO, una vez que el mismo sea conformado.

Conforme lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA:

- La PROVINCIA se compromete a realizar un aporte económico dinerario anual de PESOS ARGENTINOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), para ser utilizado en obras de infraestructura, reestructuración, servicios y todo lo relacionado con el funcionamiento propio de EL CENTRO. Dicho monto será actualizado anualmente mediante actas complementarias en conformidad con el presupuesto provincial establecido.
- El MINCYT, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.167 "PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PRODUCTIVA EN ESPACIOS MARÍTIMOS ARGENTINOS-PROMAR", aportará anualmente financiamiento por la suma de PESOS ARGENTINOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) para ser utilizado en: a) obras de infraestructura, reestructuración, servicios y todo lo relacionado

[Handwritten signature]
 ASISTENTE SOCIAL ESPERO
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

[Handwritten signature]



Proyecto de Ley N° 059/22



con el funcionamiento propio del CENTRO, contratación de insumos y servicios para el desarrollo de las actividades científico-tecnológicas que se desarrollen en el CENTRO, y el mantenimiento, ampliación, modificación, y circulación (de muestras itinerantes) de muestras que en el CENTRO se presenten. Los montos antes mencionados podrán ser actualizados de modo anual mediante adendas firmadas por las partes.

Los bienes inventariables que LAS PARTES aporten al funcionamiento del CENTRO, permanecerán en el patrimonio original de las instituciones aportantes, pero afectados al uso exclusivo de EL CENTRO. Dichos bienes serán inventariados una vez constituido el CONSEJO DIRECTIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DETALLE DE LAS ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS QUE REALIZARÁ EL CENTRO

EL CENTRO promoverá la prestación de las siguientes actividades, productos y/o servicios:

- Exhibición permanente marino-costera y exhibiciones itinerantes de divulgación científico-tecnológica regional, siendo estas enmarcadas en la Iniciativa Pampa Azul.
- Desarrollo de actividades de investigación y transferencia relacionadas al mar y sus costas con laboratorios abiertos a los visitantes.
- Organización de eventos científicos, culturales, educativos, entre otros.
- Diseño y realización de actividades educativas, artísticas y turísticas.
- Desarrollo de espacios gastronómicos con propuestas autóctonas.

A

Estas acciones, productos y/o servicios deberán ser diseñadas y presupuestadas anualmente de manera detallada y desagregada su implementación en el tiempo, de acuerdo a lo establecido en el Programa Anual.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SEDE

EL ECOCENTRO PAMPA AZUL funcionará con sede en el Predio identificado como Ejido 28, Circunscripción 1; Sector 1, Fracción 2 Parcela 1, de la Ciudad de Puerto Madryn, PROVINCIA DE CHUBUT con destino a la operación de un Centro de Interpretación de la Naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, plazo que será

B

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



renovado de manera automática de no recibir denuncia del mismo por alguna de las partes.



CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DENUNCIAS Y RESCISIÓN

La denuncia por cualquiera de LAS PARTES del presente convenio deberá ser llevada a cabo, mediante notificación fehaciente a las otras, con al menos SESENTA (60) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las Partes signatarias, compromisos pendientes entre ellos y frente a terceros.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Sin perjuicio de ello, de surgir alguna discrepancia, las PARTES se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo; cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. De no arribar a un acuerdo por dichos mecanismos, para el caso que las vías amigables no resulten efectivas o que de algún modo fracasen, si persistiere el conflicto, las PARTES acuerdan que, si la divergencia se plantea entre el MINCyT y la Provincia del CHUBUT, se someten a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme lo prevé el Art. 117 de la Constitución Nacional y el Artículo 24 inc.) 1º del Decreto 1285/58. Por otra parte, en el supuesto de que exista un eventual conflicto entre el MINCyT y la Municipalidad de Puerto Madryn, se dirimirán tales diferendos en los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los14..... días del mes de diciembre del año 2021.

D.º SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


Daniel FILMUS
Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

Esc. MARIANO E. ARCIONI
GOBERNADOR.


GUSTAVO RAFAEL SASTRE
Intendente
Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut





ANEXO I



EDIFICIO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

Detalle del mobiliario, equipamiento y muestras. El Inventario que a continuación se detalla, deberá ser convalidado por el CONSEJO DIRECTIVO, una vez que el mismo sea conformado:



4

El edificio al día de hoy cuenta con los siguientes espacios y funcionalidades:

Hall Principal

Con una capacidad para 300 personas el Hall principal es ideal para una recepción, eventos científicos (congresos, simposios, talleres, etc.) o educativos. El Hall se abre a terrazas de madera y a la Inmensidad del mar. Linda con el salón principal de exhibiciones, que los asistentes a su evento podrán recorrer libremente o con el acompañamiento de un guía intérprete. Desde el hall se accede a "El Puente" en el piso superior, donde se exponen obras de artistas plásticos.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





Auditorio

Es el salón de mayor capacidad del edificio con espacio disponible para 150 personas. Dado que posee piso en declive hacia el escenario, excelente acústica, cabina de proyección, excelente equipo de sonido y variedad de escenas lumínicas; es un salón apropiado para proyecciones, conferencias, seminarios, charlas y espectáculos artísticos.

Está equipado con proyector, pantalla de proyección, notebook, pizarra electrónica, cámara de documento, micrófonos comunes, micrófono inalámbrico y corbatero, parlantes de piso, cabina de traducción y rampa para personas con discapacidad. Ficha técnica escenario: Características: semicircular. Boca: 11 Metros. Profundidad: 3 Metros (2,5 metros en los extremos)

Aula

El Aula "La Ola" dispone de capacidad para 30 personas en mesas de trabajo móviles. Por su tamaño y ambientación es el salón ideal para reuniones, desayunos de trabajo, capacitaciones y cursos internos. Cuenta con equipamiento de alta tecnología.

Una de sus paredes laterales es un ventanal con vista al mar que crea un ambiente de relajación y bienestar ideales para este tipo de reuniones.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'A'.

La Torre

Este espacio es apto para reuniones de trabajo más pequeñas. Tiene una capacidad de 15 personas distribuidas en los cómodos sillones del mirador con una insuperable vista al mar y la meseta.

Cafetería

Además de una espléndida vista, nuestra cafetería cuenta con una capacidad para 60 personas y una moderna cocina completamente equipada.

Oficina A

- 1 escritorio
- 1 mueble bajo archivo

Large handwritten signature or scribble.

Handwritten initials or signature.



Proyecto de Ley Nº 059/22

- 1 cajonera (4 cajones)
- 1 teléfono interno
- 1 PC escritorio
- 1 silla



Oficina B

- 1 escritorio
- 1 cajonera (4 cajones)
- 1 mueble bajo archivo
- 1 armario
- 1 PC escritorio
- 1 silla
- 1 caja fuerte

4

Oficina general

- 2 escritorios
- 2 cajoneras
- 2 armarios
- 1 caja fuerte alta metálica
- 3 sillas
- 1 impresora laser
- 1 teléfono interno
- 1 central distribuidora de escritorio
- 2 pc escritorio
- 1 central telefónica
- 1 servidor

Sala exhibición nueva

- 1 LCD Philips 65 pulgadas con soporte

Handwritten signature or initials.



1 LCD JVC, 40 con soporte

Aula

14 mesas romboidales

1 pizarrón electrónico

1 rotá folio

1 escritorio

Auditorio

120 sillas

1 escritorio

1 atril

1 pantalla

1 cañón Proyector Epson X12

2 parlantes subgraves bajo escenario JBL

4 parlantes en pared JBL

8 proyectores de luz techo auditorio

1 amplificador potencia Yamaha

1 ecualizador SONY

1 consola de sonido SONY

1 DVD-Philips

1 VHS Sony

1 DVD Pioneer

1 teléfono interno

2 monitores Audio Yamaha

1 monitor video Sony

2 pie de Micrófono

2 micrófonos

1 banco Plano



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]



- 1 rack contenedor
- 2 Dimièrs para luces del escenario y auditorio
- 1 cámara de documentos
- 2 cajoneras



Bar

- 6 mesas (3 triangulares 3 redondas)
- 1 barra grande de algarrobo
- 1 barra para almacenamiento
- 2 vitrinas
- 3 mesas fijas sobre ventanas
- 1 heladera bajo mesada
- 1 heladera de pozo
- 1 heladera exhibidora
- 1 cocina industrial 4 hornallas, plancha

Salón principal

- 11 sillones piedra con respaldos
- 1 LCD Sanyo 32 Pulgadas
- 1 DVD
- 1 silla de ruedas
- 5 papeleros ceniceros

[Handwritten mark]

Entrada/Shop

- 1 mostrador
- 1 mueble exhibición shop con vitrios
- 7 muebles exhibidores Shop
- 1 equipo audio ambiental
- 1 PC monitoreo Cámaras

[Handwritten signature]



9 cámaras de vigilancia

1 monitor

1 banqueta

Torre

1 mesa ratona

1 mesa de arrime alta rustica

1 sillón 1 cuerpo

2 bibliotecas para libros

Exterior

2 bicicleteros

1 banco exterior fijo de Diana Cabezas

MUESTRA Y EXHIBICION. Detalle del contenido de la muestra y exhibiciones:

Muestra central

9 paneles vidriados

5 paneles fijos

3 televisores

3 DVD

d

1 mapa topográfico en 3 D

11 paneles Azules

1 modelo orca tamaño real

1 modelo Lobo tamaño real

1 muestra pingüinos con 2 modelos

1 panel elefante marino tamaño real

Muestra océano profundo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Proyecto de Ley N° 059/22

- 4 monitores video 19 "
- 1 equipo audio 5.1
- 2 parlantes
- 1 equipo de reproducción audio
- 4 DVD
- 6 paneles vidrio
- 1 banco redondo

Muestra audiovisual fauna Marina

- 1 tv 29
- 1 pc
- 1 cono audio

Muestra Aves marinas

- 1 LCD 40 pulgadas
- 1 DVD
- 1 equipo audio 3.1
- 1 reproductor audio

Muestra Ballenas

- 6 LCD 46 "
- 1 LCD 32"
- 3 PC
- 1 amplificador audio
- 2 sillones caja con parlantes internos
- 4 parlantes de pared grandes
- 2 parlantes chicos
- 1 carta náutica piso
- 40 fotos ballenas



[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



Proyecto de Ley N° 05922



Muestra Pileta Inverfofrados

1 pileta fibra

2 bombas

1 chiller

1 tanque agua

2 filtros

1 Squimer

Muestra Exterior Edificio

Esqueleto Ballena franca

Muestra Faros "Golfo Nuevo"

producción 7 fotos

Muestra "Huella Ecológica 2" de Gaby Herbstein

10 reproducciones

Muestra Darío Podesta

22 fotografias

Muestra fotográfica "La inmensidad de lo pequeño" de Stephen Jhonson

11 fotos

Lic. Daniel FILMUS
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación

GUSTAVO RAFAEL SASTRE
Intendente
Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

Esc. MARIANO E. ARGÜEN
GOBERNADOR



Sección General

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV N° 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

| | | |
|---|--------|--------------|
| a) Ejemplares del Boletín Oficial. | | |
| 1. Número del día | M 44 | \$ 110,00 |
| 2. Número atrasado | M 52 | \$ 130,00 |
| 3. Suscripción anual | M 4403 | \$ 11.007,50 |
| 4. Suscripción diaria | M 9686 | \$ 24.215,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 12.707,50 |
| b) Publicaciones. | | |
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101 | \$ 252,50 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 2743 | \$ 6.857,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios | M 686 | \$ 1.715,00 |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 2052 | \$ 5.130,00 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 5030 | \$ 12.575,00 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 3919 | \$ 9.797,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 3522 | \$ 8.805,00 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 3522 | \$ 8.805,00 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 344 | \$ 860,00 |